



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLPOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ECOSUR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DEL CARMEN POZO DE LA TIJERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "ECOSUR":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1974 bajo el nombre de Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, siendo reformado cambiando a su denominación actual por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1994 y reestructurado por Decretos publicados el 29 de agosto de 2000 y el 12 de octubre de 2006, respectivamente, siendo reconocido como Centro Público de Investigación, mediante acuerdo publicado en el propio órgano oficial, el 11 de septiembre de 2000.
- I.2. Que su objeto es realizar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México en su frontera sur, dando especial relevancia a su problemática ambiental, económica, productiva y social, así como desarrollar tecnologías y diseñar estrategias que contribuyan al bienestar social, a la conservación de la biodiversidad, al uso racional, eficiente y sostenido de los recursos naturales, y en general, al desarrollo sustentable.
- I.3. Que se encuentra representado por Dra. María del Carmen Pozo de la Tijera, en su calidad de Directora General de El Colegio de la Frontera Sur, según nombramiento expedido por Dra. María Elena Álvarez - Buylla Rocas, en su carácter de Directora General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de fecha 08 de abril de 2019, con fundamento en los artículos 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 20 del Decreto por el que se reestructura El Colegio de la Frontera Sur, publicado el 12 de octubre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación y 16 fracciones I y II del Estatuto Orgánico de El Colegio de la Frontera Sur.
- I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CFS-941020-BZ5.



I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Av. Centenario Km 5.5, Col. Pacto Obrero-Campesino, Chetumal C.P. 77014, Quintana Roo.

II. De "EL COLPOS":

II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre de 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), y tiene su domicilio legal en el estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.

II.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.

II.4. Que el Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez, en su carácter de Director General, esta facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de conformidad con el Testimonio Notarial número 57,160 de fecha 19 de agosto del 2021, pasado ante la fe del Notario Público No. 72, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, del Estado de México, con residencia en Texcoco; manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, canceladas, ni limitadas en forma alguna.

II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CPO590222VE9.

II.6. Que para todos los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado Carretera México Texcoco Km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56230.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Reconocen mutuamente capacidad legal y personalidad jurídica con la que se ostentan.

Juan Antonio Villanueva Jiménez



- III.2. Están convencidas en unir sus esfuerzos por medio de proyectos y actividades específicas, lo cual les permitirá una mejor utilización de los recursos disponibles a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado e intercambio de experiencias.
- III.3. Que manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio, comprometiéndose en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación, desarrollo de estancias académicas, docencia y difusión de la cultura y conocimiento en áreas de interés común .

SEGUNDA. - ACCIONES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos, en el que cada parte asumirá sus propios gastos.
- b. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", así como para terceros.
- c. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.



C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

“LAS PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de “LAS PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, “LAS PARTES” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “LAS PARTES” celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a “LAS PARTES”. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

[Handwritten signature]



1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo del "ECOSUR: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de "EL COLPOS" : asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Calendario.
12. Vigencia del convenio.
13. Información Confidencial o reservada.
14. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
15. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio general y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica, dentro de los 30 (treinta) días hábiles

Handwritten signature

posteriores a la firma de este documento, formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- A. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- B. Valorar la procedencia de los proyectos de Convenios Específicos de Colaboración, en su caso gestionar su firma y evaluar sus resultados.
- C. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA. CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN

Estudios de Educación Continua:

Realizar actividades y programas de educación continua, abierta y a distancia a través de la organización de cursos, talleres, seminarios y otros eventos académicos en áreas de interés para "LAS PARTES".

Superación académica:

"LAS PARTES" instrumentarán las formas concretas que puedan coadyuvar en la superación académica de su personal científico y docente.

SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre propiedad intelectual (patentes, títulos de obtentor y/o derechos de autor) para la ejecución del presente instrumento.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo de los Convenios Específicos que se suscriban, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización. En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

Ninguna de las "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra sin antes estar autorizado o expresamente convenido por la otra parte.

OCTAVA. - DIVERSIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

"LAS PARTES" en forma conjunta o separada, buscarán ante otras instituciones gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente Convenio de Colaboración.



NOVENA. - RELACIONES LABORALES

El personal o prestador de servicio de cada una de "LAS PARTES" que sea designado o contratado para la realización de cualquier actividad o servicio relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección, supervisión y coordinación de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación u obligación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de que el personal que esté prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizando labores de supervisión de los trabajos de que se trate.

DÉCIMA. - PUBLICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que, en toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de los Convenios Específicos que se suscriban, se reconocerá la participación de "LAS PARTES" así como los derechos de autoría, correspondientes proporcionalmente a la participación de las mismas. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse por cualquier retraso o incumplimiento de los compromisos establecidos como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; verbigracia, paro de labores académicas y administrativas considerando la naturaleza jurídica del Colegio de Postgraduados como entidad educativa, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones materia del presente Convenio.

Para efectos del presente convenio, se considerará caso fortuito o de fuerza mayor, el acontecimiento que se traduzca en una imposibilidad absoluta de cumplimiento asimismo deberá ser imprevisible y que éste se produzca fuera de su esfera de control, por lo que de no contar con estas características el acontecimiento no será liberatorio de responsabilidad por incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES". Asimismo, "LAS PARTES" instruirán a su personal lo conducente para el estricto apego a esta Cláusula.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento cuando concurran razones de interés general o imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del convenio, por lo que acuerdan en señalar las siguientes como causas de terminación anticipada:

- 1.- El consentimiento mutuo de "LAS PARTES".
- 2.- El caso fortuito o fuerza mayor.

En su caso, la parte respectiva avisará por escrito a la otra parte indicando los motivos de la terminación; si así procede, se notificará con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en la que se solicite la terminación anticipada. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

- 3.- El incumplimiento a las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.

DÉCIMA CUARTA. ENTENDIMIENTO

El presente Convenio constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo, reconociéndose únicamente las obligaciones establecidas en el presente instrumento y cualquier modificación o adición al mismo sólo será válida siempre que se realice por escrito y con la firma de ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años. "LAS PARTES" acuerdan que al término de la vigencia del presente instrumento o de los convenios específicos que se deriven de él, suscribirán el acta finiquito correspondiente.

No obstante, la vigencia al Convenio podrá prorrogarse siempre que se cuente con el consentimiento de "LAS PARTES", o mediante la suscripción de un convenio modificatorio por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito con dos meses de antelación, a su intención de darlo por terminado.



DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Convenio, en forma parcial ni total.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, de no darse esto se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido de este Convenio, "LAS PARTES" lo firman, en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre del año 2021.

POR "EL COLPOS"
COLEGIO DE POSTGRADUADOS

DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "ECOSUR"
COLEGIO DE LA FRONTERA SUR

DRA. MARÍA DEL CARMEN POZO DE LA TIJERA
DIRECTORA GENERAL